Ley No. 3337, del Congreso Nacional, que asigna una pensión del Estado a la señora Luisa Peynado Viuda Demorizi.

(Gaceta Oficial No. 7446, del 16 de julio de 1952)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 3337.

Art. 1.— Se asigna una pensión del Estado, de cuarenta pesos oro (RD$40.00) mensuales, a la señora Luisa Peynado Viuda Demorizi, esposa que fué del señor Eliseo Demorizi, quien falleció después de prestar más de cincuenta años de servicios en el magisterio nacional.

Art. 2.— Dicha pensión se pagará con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos, y se regulará por la Ley No. 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y dos; años 109 de la Independencia, 89 de la Restauración y 23 de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Julio A. Cambier,
Secretario.
José García,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y dos; años 109 de la Independencia, 89 de la Restauración y 23 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:
Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:
Rafael Ginebra Hernández.
Milady Félix de L'Offiical.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3o. de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109o. de la Independencia, 89o. de la Restauración y 23o. de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución No. 3338, del Congreso Nacional, que aprueba un contrato entre el Estado y la Explotación Minera Hatillo, C. por A.
(Gaceta Oficial No. 7446, del 16 de julio de 1952)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 3338.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día once del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y dos, entre el Estado Dominicano y la Sociedad Comercial Explotación Minera Hatillo, C. por A.,

RESUELVE:

UNICO: Aprobar el Contrato suscrito el día once del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y dos, entre el Estado Dominicano y la Sociedad Comercial Explotación Minera Hatillo, C. por A., sobre la participación del Gobierno en los beneficios de dicha empresa, la forma de pago del Impuesto sobre Beneficios por parte de la referida compañía y la concesión de ciertas exoneraciones de impuestos, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO

ENTRE: el Gobierno de la República Dominicana, representado en este contrato por el Secretario de Estado de Economía